INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS PRESENTADAS

OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON OCASIÓN DE LOS FENÓMENOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA, SEGÚN EL DECRETO NO. 0260 DEL 22 DE MAYO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PAER".

REFERENCIA: PROCESO: GRD-RE-26-027

Adelantada la revisión de las propuestas presentadas dentro del citado proceso contractual. se procede a presentar el informe de evaluación acorde con los requisitos y condiciones previstos en los estudios previos.

PROPONENTES: De conformidad con la planilla de registro de propuestas, según orden de entrega se recibieron las siguientes propuestas:

1. IDENTIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Nro.	Nombre del proponente	Fecha y hora de la radicación.
1	**COINSTOR S.A.S.**	**19/08/2026 4:51 pm**
2	**PROCARP S.A.S.**	**20/08/2026 10:02 am**

A continuación, se verificará el cumplimiento de los requerimientos de la propuesta técnica y económica, así como los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en los estudios previos:

PROPONENTE 1

Nombre del proponente	COINSTOR S.A.S.
Tipo de proponente	PERSONA JURIDICA
Número de identificación (NIT o Cedula)	NIT: 900.352.229-4
Nombre del Representante legal	CAMILO ARMANDO RODRÍGUEZ

CRITERIOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo contemplado en el capítulo de criterios jurídicos se realizó la verificación y evaluación jurídica arrojando los siguientes resultados:

N.°	DESCRIPCION	CRITERIO
1	CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	CUMPLE
2	PROPUESTA ECONOMICA	CUMPLE
3	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	CUMPLE
4	COMPRIMISO DE ANTICORRUPCION Y TRANSPARENCIA	CUMPLE
6	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	CUMPLE
7	RUP - Vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE

8	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE.	CUMPLE
9	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE.	CUMPLE
10	COPIA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.	CUMPLE
11	COPIA DE CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)	CUMPLE
12	REDAM	CUMPLE
13	CONSULTA DE DELITOS SEXUALES	CUMPLE
14	FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.	CUMPLE
15	FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR	CUMPLE
16	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	CUMPLE

CONCLUSIÓN: Al revisar la documentación se pudo determinar que el proponente COINSTOR SAS cumple con los documentos jurídicos requeridos según la invitación a presentar propuesta por lo tanto se declara como HABIL en los ASPECTOS JURÍDICOS.

CRITERIOS TÉCNICOS

a. EXPERIENCIA

De conformidad con el formato de experiencia diligenciado, la información registrada en el Registro Único De Proponentes (RUP) y los documentos adjuntos se evidencio la acreditación de la siguiente experiencia:

IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	CUMPLE / NO CUMPLE
CO1.PCCNTR.8015842	GOBERNACION DE SANTANDER	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, POR LA PRIMERA EMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2025, SEGÚN EL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, PRORROGADO POR EL DECRETO NO. 071 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO, EN ME MARCO DEL PROYECTO " APOYO CON EL SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	$2,735,803,502.64	CUMPLE

CONCLUSION: CUMPLE

CRITERIOS FINANCIEROS

De conformidad con la información registrada en el Registro Único De Proponentes (RUP), se pudo evidenciar los siguientes indicadores financieros.

Indicador	Valor concertado	Criterio
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,6	CUMPLE
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,63	CUMPLE
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,9	CUMPLE
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,06	CUMPLE
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,05	CUMPLE

CONCLUSIÓN: Al revisar la documentación se pudo determinar que el proponente COINSTOR SAS cumple con los indicadores financieros requeridos según la invitación a presentar propuesta por lo tanto se declara como HABIL en los ASPECTOS FINANCIEROS.

PROPUESTA ECONOMICA:

El proponente COINSTOR SAS, ha presentado un presupuesto económico de las actividades a desarrollar para la ejecución del objeto: "Suministro de elementos y materiales para la atención de emergencias ocurridas en el Departamento de Santander, con ocasión de los fenómenos de variabilidad climática, según el Decreto No. 0260 del 22 de mayo de 2026, en cumplimiento del Plan de Acción Específico PAER".", por un valor total de DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($ 211.047.860) IVA INCLUIDO SUMA DE LOS VALORES UNITARIOS

PROPONENTE 2

Nombre del proponente	PROCARP S.A.S.
Tipo de proponente	PERSONA JURIDICA
Número de identificación (NIT o Cedula)	NIT: 901.080.341-7
Nombre del Representante legal	EDGAR DARIO DELGADO RUGELES

CRITERIOS JURIDICOS

N.°	DESCRIPCION	CRITERIO
1	CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	CUMPLE
2	PROPUESTA ECONOMICA	CUMPLE
3	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	CUMPLE
4	COMPRIMISO DE ANTICORRUPCION Y TRANSPARENCIA	CUMPLE
6	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	CUMPLE
7	RUP - Vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
8	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE.	CUMPLE
9	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE.	CUMPLE
10	COPIA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.	CUMPLE
11	COPIA DE CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)	CUMPLE

12	REDAM	CUMPLE
13	CONSULTA DE DELITOS SEXUALES	CUMPLE
14	FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.	CUMPLE
15	FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR	CUMPLE
16	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	CUMPLE

Al revisar la documentación se pudo determinar que el proponente PROCARP SAS. CUMPLE con los documentos jurídicos requeridos según la invitación a presentar propuesta por lo tanto se declara como HABIL en los ASPECTOS JURÍDICOS.

EXPERIENCIA

De la documentación aportada por el proponente, se puede evidenciar que la empresa PROCARP SAS, cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar el objeto del contrato denominado: es Suministro de elementos y materiales para la atención de emergencias ocurridas en el Departamento de Santander, con ocasión de los fenómenos de variabilidad climática, según el Decreto No. 0260 del 22 de mayo de 2026, en cumplimiento del Plan de Acción Específico PAER". La empresa PROCARP SAS, presento documentación en los siguientes contratos:

IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	CUMPLE /NO CUMPLE
CO1.PCCNTR.6884620	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, POR TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2024, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024. EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO	$1,934,409,136.94	NO CUMPLE - Falta aportar formato de experiencia debidamente firmado

CRITERIOS FINANCIEROS

Indicador	Valor concertado	Criterio
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,6	CUMPLE
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,63	CUMPLE
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,9	CUMPLE
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,06	CUMPLE
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,05	CUMPLE

Al revisar la documentación se pudo determinar que el proponente PROCARP SAS CUMPLE con los indicadores financieros requeridos según la invitación a presentar propuesta por lo tanto se declara como HABIL en los ASPECTOS FINANCIEROS.

OFERTA ECONOMICA:

El proponente PROCARP SAS., ha presentado un presupuesto económico de las actividades a desarrollar para la ejecución del objeto: Suministro de elementos y materiales para la atención de emergencias ocurridas en el Departamento de Santander, con ocasión de los fenómenos de variabilidad climática, según el Decreto No. 0260 del 22 de mayo de 2026, en cumplimiento del Plan de Acción Específico PAER. por un valor total de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($ 235.857.410) SUMA DE LOS VALORES UNITARIOS.

2. CONCLUSIÓN EVALUACION

En virtud de las tres propuestas, se procederá a verificar de conformidad con los estudios previos lo siguiente: "Por tratarse de un contrato de obra pública que se desarrollara a través del procedimiento de contratación directa (Art. 66 Ley 1523 de 2012) el cual estipula que "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993." Por lo anterior, como criterio o factor de selección del contratista que permitan seleccionar la oferta más favorable serán los que determine la oferta más ventajosa para la entidad, una vez se determinen las propuestas hábiles, se procederá a realizar la verificación de valores en la propuesta económica y se adjudicará a la de menor valor."

Según la VERIFICACION Y EVALUACION anterior se recomienda la propuesta del proponente COINSTOR S.A.S. representada legalmente por ***CAMILO ARMANDO RODRÍGUEZ*** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1***.098.608.771*** de Bucaramanga, por un valor de DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE **($ 211.047.860) IVA INCLUIDO SUMA DE LOS VALORES UNITARIOS**); teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos en los estudios previos y presento la oferta de menor valor.

Bucaramanga (S),

EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

Proyecto: Juan Carlos Quintero – Abogado CPS

República de Colombia Gobernación de Santander	CONTRATO ENTRE PARTICULARES (MINUTA)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-97
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/07/2026
		PÁGINA	1 de 13

CONTRATO DE SUMINISTRO N°._____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y COINSTOR S.A.S.

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**
CONTRATISTA:	**COINSTOR S.A.S.**
NIT.	**900.352.229-4**
DOMICILIO:	**CALLE 66 # 47-17 - BUCARAMANGA**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON OCASIÓN DE LOS FENOMENOS DE, VARIABILIDAD CLIMATICA, SEGÚN EL DECRETO NO. 0260 DEL 22 DE MAYO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAER**
VALOR:	**MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($1.931.000.000.00) COP**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 13.686.325 expedida en Jesús María, en su calidad de **JEFE DE OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**, nombrado mediante Decreto N.° 014 de fecha 1 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de Enero de 2024, según consta en el Acta de posesión N.° 012 de fecha 1 de enero de 2024, que mediante Decreto Departamental No 041 del 30 de enero de 2025, por medio del cual se efectúan unas delegaciones en el Departamento de Santander y se delega en titular de la Oficina de Gestión del Riesgo que para los efectos del presente contrato se denominará **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, Entidad Estatal, con **NIT 890201235-6** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte **COINSTOR SAS** con **NIT 900.352.229-4** representada legalmente por **CAMILO ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.098.608.771, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por lo tanto declara estar facultado para suscribir el presente acuerdo a nombre de la empresa que representa, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato, en armonía con el procedimiento de **CONTRATACION ENTRE PARTICULARES**, previas las siguientes consideraciones. **1)** El Departamento de Santander, a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la misión de ejecutar la coordinación de los programas de la Administración Departamental tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes. **2)** el Gobernador como Jefe de la Administración y en calidad de Presidente del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo tiene el deber de ejecutar y mantener la continuidad de los proceso de Gestión del Riesgo de desastres en el Departamento e integrar acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo, tal y como quedo establecido en el Plan de Acción Especifico que acompaña de manera integral del Decreto Departamental No. 0762 del 14 de agosto de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" y prorrogado mediante el decreto Departamental No.071 del 13 de febrero de 2025, con el fin de buscar el retorno a la normalidad de los municipios declarados en calamidad pública y el Departamento de Santander. **3)** Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida. De igual forma, en la Constitución Política colombiana existen disposiciones, específicamente en el artículo 79, el cual determina el derecho a gozar de un medio ambiente sano y el artículo 366 consagra el mejoramiento de las condiciones de vida de la población mediante la solución de las necesidades insatisfechas en materia ambiental. **4)** Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley. **5)** Que el artículo 209° de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **6)** Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. **7)** Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéfica, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad. **8)** Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad

de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.**9)** Que de conformidad con el artículo 12° de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.**10)** Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.**11)** Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan, Principio de protección, Principio de precaución, Principio de concurrencia, Principio de subsidiariedad **12)** Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 14. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. **PARÁGRAFO.** Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública. **13) ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA.** Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre. **14) ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción. **15)** Según el Artículo 58 y 59 de la Ley 1523/12 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico. **16)** Que la Declaratoria de Calamidad pública de los Municipios relacionados ne la siguiente tabla:

DECLARATORIAS DE CALAMIDAD - SANTANDER - VIGENTES A 14 DE AGOSTO de 2026 TEMPORADA LLUVIAS -

ÍT	MUNICIPIO	DECRETO	FECHA DECLARATORIA	VENCE	MOTIVOS DECLARATORIA	DOCUMENTOS ALLEGADOS				
						ACTA	DEC	PAER	INFORME AFECTA-CIONES	SOLICITUD AYUDAS
1	ARATOCA	No. 044 de 2026	16/07/26	1/01/27	Pérdida parcial del terraplén y del soporte de la estructura de pavimento. Escarpe subvertical en el borde de la calzada y exposición de materiales granulares, limosos, coluviales y residuales. Colapso local de elementos de contención y defensa, con aproximación del daño a la zona de circulación. Caída de bloques y detritos hacia el río, asociada al desconfinamiento y a la meteorización del material. - Operación vehicular restringida (...)	SI	SI	NO	SI	SI

2	BCA/BERMEJA	No. 166 de 2026	13/04/2026	13/10/2026	PRÓRROGA AL D 284 DE 17/10/2025 Persistencia de condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo que dieron base para declara la calamidad citada, por fenómenos hidrometeorológicos que afectan el desarrollo normal de actividades productivas del Distrito Especial	SI	SI	SI	NO	NO
3	BETULIA	No. 022 de 2026	19/03/26	19/09/26	Afectacciones por pérdidas de bancada en más de 40 puntos, desbordamiento recurrente de quebradas, aislamiento de veredas, pérdidas materiales de sistemas de acueducto veredales, etc-	SI	SI	SI	SI	SI
4	CHARTA	No. 044 de 2026	4/08/26	4/02/26	Incendio forestal de alta complejidad en la vereda pantanos del municipio de Charta, Santander, el cual a la fecha ha afectado aproximadamente 110 hectáreas de vegetación, incluyendo bosques de pino y eucalipto, comprometiendo un ecosistema estratégico de ata sensibilidad ambiental	NO	SI	NO	NO	NO
5	CONTRATACIÓN	No. 021 de 2026	6/04/26	6/10/26	Afectaciones por exceso de lluvias que han producido múltiples puntos críticos localizados en la red vial rural del municipio de Contratación, Santander, específicamente en la vía que conduce desde el municipio de Guacamayo Santander, hacia el centro poblado denominado San Pablo del Municipio de Contratación Santander, Vereda La Aguadita, Vereda La Vega y otros puntos críticos.	SI	SI	NO	SI	NO
6	CONCEPCIÓN	No. 032 de 2026	19/06/26	19/11/26	Afectaciones a terrenos productores, daño total a cultivos de durazno, pérdida de cultivos de subsistencia familiar, parcelas; destrucción de líneas de conducción de agua para regadío y sistemas de tutorado, avenida torrencial río Servitá	NO	SI	SI	SI	NO
7	ENCINO	No. 010 de 2026	9/03/26	9/09/26	Principalmente múltiples eventos relacionados con deslizamientos de tierra con afectaciones a vías de acceso por pérdida de bancada y taponamiento en más de 10 puntos documentados en el texto del decreto 010.	SI	SI	SI	SI	SI
8	ENCISO	No. 002 de 2026	23/02/26	23/08/26	Afectaciones en vías terciarias, daños que impiden la libre movilidad de personas y productos; socavaciones y erosión en centros educativos, daños en placa-huellas, entre otros.	SI	SI	SI	NO	NO
9	GUACA	No. 037 de 2026	27/06/26	27/11/26	Vendaval, sin presencia de precipitaciones, ocasionó afectaciones en cultivos, infraestructura agrícola (invernaderos), cubiertas de viviendas, redes de energía, servicios de conectividad, caída de árboles y demás infraestructura, con impacto en el casco urbano y Veintisiete (27) veredas del municipio	NO	SI	NO	SI	SI

10	LANDÁZURI	No. 039 de 2026	09/03/026	26/09/26	Riesgo de movimientos en masa con afectación directa a viviendas cercanas, Riesgo de inundación por desbordamiento del rio Guayabito y la quebrada, San Marino, agravado por la colmatación del cauce. • Pérdida progresiva de suelos en predios privados, Afectación a la seguridad, integridad y bienes de la población residente en el sector.	SI	NO	SI	NO	NO
11	PALMAR	No. 020	17/03/26	17/09/26	Affectaciones a vias terciarias y a estucturas como el puente limosnas, afectado considerablemente la malla vial, lo que ha generado material segregado que interfiere con la movilidad vehicular y dificulta el transporte de productos agricolas como citricos, ganaderia y maiz.	SI	SI	SI	SI	SI
12	PUERTO WILCHES	No. 0420 de 2026	28/07/26	28/01/27	En el sector Boya Ecopetrol evidencia una falla estructural activa y progresiva en la muralla de protección contra erosión e inundaciones del casco urbano de Puerto Wilches. La condición observada representa un riesgo muy alto e inminente para la infraestructura pública, el corredor peatonal, las redes de servicios y la población cercana.	NP	SI	NO	SI	NO
13	SANTA HELENA DEL OPÓN	No. 028 DE 2026	23/04/26	23/10/26	Persistencia de condiciones de afectación y riesgo que dieron origen a la calamidad pública decretada en octubre de 2025, especialmente en red terciaria con deterioro estructural, obras de drenaje en mal estado, taludes inestables, riesgo latente de crecientes súbitas. No se ha podido ejecutar el PAER planteado en 2025.	SI	SI	SI	NO	NO
14	SUAITA	No. 032 DE 2026	21/04/26	20/10/26	Con ocasión a las lluvias también se han presentado derrumbes, deslizamientos, hundimientos de terreno, desbordamientos de fuentes hídricas, colapso de redes de alcantarillado, colapso de alcantarillas en las vias terciarias, debido a las constantes lluvias. (Dec. 032 de 2026)	SI	SI	SI	NO	NO
15	**DEPARTAMENTO**	**No. 0260 DE 2026**	22/05/26	21/11/26	PRÓRROGA. No. 698 DE 25-11-2025. Afectación en Infraestructura Vial, puentes. Cultivos… Deslizamientos. 15 municipios declararon calamidad ública por afectaciones a causa de fuertes lluvias. Emergencias en provincias de Vélez, García Rovira Soto y Metropolitana.	SI	SI	SI	SI	NO

MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA - VIGENTES A 14 DE AGOSTO de 2026 - TEMPORADA SECA

ÍT	MUNICIPIO	DECRETO	FECHA DECLARATORIA	VENCE	MOTIVOS DECLARATORIA	DOCUMENTOS ALLEGADOS				
						ACTA	DEC	PAE	INFORME AFECTA-CIONES	SOLICITUD AYUDAS

1	CABRERA	No. 022 DE 2026	19/05/26	18/11/26	Desabastecimiento de agua, largos periodos de intenso calor, disminución de caudales y desecación de fuentes de agua, sequía	SÍ	SI	SÍ	SI	SI
2	OIBA	No. 331 DE 2026	11/06/26	11/12/26	Susceptibilidad a incendios forestales, olas de calor, incremento de enfermedades como dengue, EDAs, desabastecimiento de agua, desecación de cuerpos de agua, afectación a cultivos, afectación a producción de alimentos...	SÍ	SI	SÍ	SI	SI
3	LOS SANTOS	No. 047 DE 2026	15/07/26	15/01/27	Desabastecimiento de agua que se sigue presentando en este Municipio, y en razón a las diferentes solicitudes realizadas por la comunidad sobre todo del área rural, (la cual geográficamente corresponde al casi 80% de todo el territorio del Municipio), en brindar apoyo en el suministro del preciado líquido.	SÍ	SI	SÍ	NO	NO

17) Que, por medio del DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 0762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" y prorrogado mediante el DECRETO DEPARTAMENTAL NO.071 DEL 13 DE FEBRERO DE 2026". **18)** Que es preciso señalar que en virtud a los principios del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y a las funciones legales de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD) del Departamento de Santander, se tiene el deber de atender y acudir subsidiariamente a los municipios cuando en los mismos se presenten emergencias que requieran respuesta inmediata y los mismos por razones presupuestales requieran de apoyo acudiendo a la OGRD en aplicación de los principios de solidaridad, concurrencia, complementariedad, sistémico y subsidiariedad positiva, motivo por el cual se incluye la posibilidad de atender otras solicitudes de municipios con emergencias o calamidades conexas en el Departamento de Santander, que por principio de subsidiaridad, solidaridad y concurrencia soliciten al departamento apoyo para respuesta inmediata por emergencias. **19)** De conformidad con los componentes técnicos y los preceptos legales, y teniendo en cuenta que los mismos decretaron la calamidad pública, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para satisfacer la necesidad planteada, para lo cual se ha determinado contratar la "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, POR LA PRIMERA EMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2025, SEGÚN EL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, PRORROGADO POR EL DECRETO NO. 071 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO, EN ME MARCO DEL PROYECTO " APOYO CON EL SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**". **20)** Que se cuenta con las facultades legales para realizar la contratación en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública por el Departamento de Santander. **21)** **REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA** Por tratarse de una Contratación entre particulares la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012: **"Medidas Especiales de Contratación**. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, **se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares**, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra). **Parágrafo.** Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de Diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ Jefe de la Oficina Jurídica, en donde en algunos de sus apartes sostiene que: "(…)Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación

de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el artículo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibidem (...)Por virtud de lo anterior, es posible que las autoridades públicas adelanten procesos de contratación directa, con ocasión de una situación de calamidad pública debidamente decretada, esto es, conforme a los postulados contemplados en la Ley 1523 de 2012, en aplicación de la excepción contemplada en el inciso 2º (sic) del artículo 33 de la Ley 996 de 2005.(...) Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes. **22).** Que en razón a la calamidad pública se realizó invitación a tres empresas que se encuentran vinculadas en nuestro banco de proveedores como personas jurídicas **dedicadas** de proveer suministro de elementos y materiales; que para el proceso fueron PROCARP S.AS., COINSTOR S.A.S., COMRED S.A.S., para que se presentaran propuesta. **23)** Que se realizó la verificación y evaluación de las propuestas en la cual se recomendó a **COINSTOR S.A.S.** identificada con el Nit. Nro. **900.352.229-4** representada legalmente por el señor **CAMILO ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.608.771 de BUCARAMANGA, la cual cumplió con todos los requisitos solicitados en los estudios previos y presento el menor valor de las propuestas por la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTO SESENTA PESOS COLOMBIANOS **($211.047.860);** siendo la oferta más favorable para la entidad. **24)** Que el contratista allegó todos los documentos asegurando el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros requeridos. **25)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el valor del presente contrato según el certificado de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	26002113 DE 29 DE JULIO DE 2026
UNIDAD GESTORA	FONDO DEPARTAMENTAL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.01.01.001.02.14.45.4503.4503028.53
DETALLE DEL RUBRO	Optimización de los procesos del sistema departamental de gestión del riesgo para la atención de emergencias ocurridas en los municipios del departamento de santander.
FUENTE DE FINANCIACION	ICLD – REC. BCE.
VALOR RUBRO	$73.126.119.34
CONCEPTO DEL CDP	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON OCASIÓN DE LOS FENOMENOS DE VARIABILIDAD CLIMATICA, SEGÚN EL DECRETO NO. 0260 DEL 22 DE MAYO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAER.**
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$72.388.606

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	26002114 DE 29 DE JULIO DE 2026
UNIDAD GESTORA	FONDO DEPARTAMENTAL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.01.01.001.02.14.45.4503.4503028.53
DETALLE DEL RUBRO	Rehabilitación con obras de intervención correctiva, mitigación de riesgo y acciones preventivas en los municipios afectados por las emergencias ocurridas en el Departamento de Santander
FUENTE DE FINANCIACION	ICLD – REC. BCE.
VALOR RUBRO	$458.611.394.00
CONCEPTO DEL CDP	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. CON OCASIÓN DE LOS FENOMENOS DE VARIABILIDAD CLIMATICA, SEGÚN EL DECRETO NO. 0260 DEL 22 DE MAYO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAER.**
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$458.611.394.00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	26002265 DE 10 DE AGOSTO DE 2026
UNIDAD GESTORA	FONDO DEPARTAMENTAL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.01.01.001.02.14.45.4503.4503028.53
DETALLE DEL RUBRO	Optimización de los procesos del sistema departamental de gestión del riesgo para la atención de emergencias ocurridas en los municipios del departamento de santander.

FUENTE DE FINANCIACION	ICLD
VALOR RUBRO	$1.400.000.000.00
CONCEPTO DEL CDP	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON OCASIÓN DE LOS FENOMENOS DE VARIABILIDAD CLIMATICA, SEGÚN EL DECRETO NO. 0260 DEL 22 DE MAYO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAER.**
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$1.400.000.000.00

En atención a lo anterior, el presente contrato se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON OCASIÓN DE LOS FENOMENOS DE, VARIABILIDAD CLIMATICA, SEGÚN EL DECRETO NO. 0260 DEL 22 DE MAYO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAER"*. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** Las acciones a realizar en el presente proceso se encuentran contempladas en el plan de acción especifico correspondiente, el cual hace parte integral del presente contrato. El Contratista deberá suministrar e instalar(cuando aplique) todos los equipos e insumos requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems, de acuerdo con lo indicado por el supervisor del contrato con observancia en las solicitudes de apoyo de los diferentes Municipios del Departamento de Santander, en las condiciones técnicas contratadas y el lugar determinado por el supervisor. el contratista deberá suministrar los siguientes elementos y/o materiales en las calidades requeridas por el Departamento:

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	VALOR UNITARIO
1	TANQUE DE 1000 LTS PARA USO Residencial, institucional e industrial, MEDIDAS APROX ANCHO 126 CM, ALTO 145CM, LARGO 126CM, DIAMETRO 126CM, COLOR NEGRO; MATERIAL: Polietileno 100% virgen con aditivo U.V. avalado por la FDA DE EE.UU para contener alimentos y bebidas, INCLUYE: Tapa y accesorios de entrada (1/2") , salida (1") y rebose (1") en PVC	$ 790.000
2	TANQUE DE 2000 LTS PARA USO Residencial, institucional e industrial, MEDIDAS ANCHO 156 CM, ALTO 191CM, LARGO 156CM, DIAMETRO 156CM, COLOR NEGRO; MATERIAL: Polietileno 100% virgen con aditivo U.V. avalado por la FDA DE EE.UU para contener alimentos y bebidas, INCLUYE: Tapa y accesorios de entrada (1/2") , salida (1") y rebose (1") en PVC	$ 1.470.000
3	TEJA DE ZINC 3X0,8, Teja Zinc Ondulada. Fabricada con acero estructural de alta resistencia y un potente recubrimiento de Aluminio+Zinc+Silicio, esta teja te ofrece una resistencia superior a la corrosión y una vida útil prolongada. Además, es una opción segura ya que no propaga el fuego, brindándote tranquilidad en tu construcción.	$ 49.000
4	Manguera 3/4 Pulgpolietileno 100 M 120 Psi	$ 184.000
5	Manguera 1 Pulg Polietileno 100 M 150 Psi	$ 290.000
6	Sacos nuevos tejidos en polipropileno de alta resistencia de 50x80 cms, reforzados en costuras, refuerzo doble sistema coll	$ 2.960
7	BIG BAG, TELA DE POLIPROPILENO R210 RECU G/M2. 93 cm * 93 cm * 100 cm Solapa/ Fondo Ciego Reata 25/30 Consisten en embalajes flexibles con forma de bolsa grande, de ahí su nombre "big-bag" y destacan principalmente por su resistencia y su practicidad, ya que soportan mucho peso y son un tipo de embalaje muy sencillo pero a su vez muy práctico	$ 178.000
8	PLASTICO 4 MTRS ANCHO ROLLO X100 MTS plástico negro es fabricado en polietileno de baja densidad, de excelente calidad y resistencia, puede ser de material virgen ó reciclado, también con filtro UV para resistencia al sol,	$ 1.390.000
9	Colchoneta elaborada en espuma densidad 16- forro tela kodra o genero, medida 100x190x20	$ 188.000
10	KIT ALIMENTOS CONTIENE: OCHO (8) BOLSAS DE ARROZ BLANCO, DOS (2) BOLSAS DE LENTEJA, UNA (1) BOLSA DE HARINA MAIZ, DOS (2) BOLSAS DE AZUCAR BLANCA, DOS (2) BOLSAS DE FRIJOL ROJO, UNA (1) BOLSA DE SAL, UNA (1) BOLSA DE CAFÉ, UN (1) PAQUETE DE CHOCOLATE (400GR), UN (1) TARRO DE ACEITE (900CC), DOS (2) BOCADILLOS (289GR), CUATRO (4) PASTA SOPA (125GR), CUATRO (4) SPAGUETTI (125GR), DOS (2) PANELA (340GR), TRES (3) ATUN LOMITO ACEITE (170GR) Y UNA CAJA	$ 201.000
11	KIT MENAJE, OLLA NUMERO 24 DE ALIUMINIO CON TAPA (1), CHOCOLATERA EN ALUMINIO DE 2 LITROS (1), PLATOS HONDOS GRANDES DE PASTA (5), POCILLOS CHOCOLATEROS GRANDES PLASTICOS (5), CUCHARAS EN ACERO INOXIDABLE GRANDES (5), CUCHARA GRANDE EN ACERO INOXIDABLE (1)	$ 196.000

12	KIT DE ASEO CONTIENE: TRES (3) CEPILLOS DE DIENTES PARA ADULTO, DOS (2) CEPILLOS DE DIENTES EN CERDAS PARA NIÑO, UNA (1) CREMA DE DIENTES DE 100 ML EN EMPAQUE, CUATRO (4) JABONES PARA BAÑO 120GR, UN (1) PAQUETE TOALLA HIGIENICA X10 UND, UNA (1) MAQUINA DE AFEITAR HOMBRE, UNA (1) MAQUINA AFEITAR MUJER, UNA (1) PEINETA GRANDE, UN (1) JABON AZUL PARA ROPA EN BARRA 300 GR, DOS (2) TOALLAS HILO PARA MANOS 70 CM X40 CMS, CUATRO (4) ROLLO PAPEL HIGIENICO TRIP HOJA X 32 MT, UN (1) PAQUETE DE PAÑALES EN TELA GARZA 100% ALGODON 70X50 PAQUETE X 3UND, UN (1) GANCHO NODRIZA PARA PAÑAL, UN (1) PROTECTOR SOLAR X 50 ML, DIEZ (10) PAÑALES DESECHABLES ETAPA 4 Y UNA CAJA.	$ 245.000
13	ASADORES utilizada normalmente en la agricultura. Está formada por una lámina con el borde frontal cortante relativamente afilado por un lado y un mango para sujetarla	$ 78.000
14	MACHETES Niquelado de 14 Pulgadas, mango antideslizante garantiza seguridad y un agarre firme	$ 38.000
15	BOMBA DE ESPALDA PARA INCENDIOS FORESTALES, de 5 galones es la solución profesional para brigadas forestales que requieren mayor capacidad de agua en el combate de incendios.	$ 2.180.000
16	GUADAÑA 2 TIEMPOS, CILINDRAJE 52CC, POTENCIA 3 HP PESO APROX 8 KG	$ 1.380.000
17	Teja TERMOACUSTICA UPVC Plus Blanca 5.90 x 1.13 m y 2 mm de espesor es la solución perfecta para cubiertas residenciales e industriales que requieren alta resistencia, aislamiento térmico y acústico. Fabricada con doble capa de UPVC y alma en PVC espumado, ofrece máxima durabilidad, protección UV y resistencia a la corrosión e impacto	$ 170.000
18	MOTOBOMBA Motobomba Autocebante 2 X 2 A Gasolina 6.5 Hp	$ 1.280.000
19	CABALLETES FABRICADO EN FIBROCEMENTO DE 1 MT	$ 82.000
20	CAJA PUNTILLAS, 3 PG CAJA 500 GR	$ 8.200
21	LINTERNAS, RECARGABLE USB LARGO ALCANCE 6 LUMENS	$ 86.000
22	PICA DE HIERRO DE 5 LBS MANGO EN MADERA	$ 116.000
23	BARRAS DE 11 LBS EN ACERO Y CARBONO	$ 198.000
24	CUERDAS, POLIPROPILENO #10 MULTIUSOS ROLLO 200 MTS	$ 370.000
25	GUANTES DE CARNASA resistente a la tension trabajo pesado	$ 16.700
25	BOTAS DE SEGURIDAD, tipo industrial, suela poliuretano, ligeras	$ 138.000
26	CHALECOS REFLECTIVOS, bandas reflectantes ajuste comodo cierre de velcro	$ 74.000
27	CASCOS DIELECTRICO TIPO RACHET IIII-1406R-BL	$ 43.000
28	COBIJAS, tipo frazada termica, algodón y poliester	$ 88.000
29	MOTOBOMBA para incendios forestales de 2 tiempos, deposito de combustible de 25 lts, cebador manual, hydro-wick 38 mm /1 1/2" acopable, manguera de succion de 2"x10pies , valvula de pie en aluminio con filtro de 2" hembra nps, adapador de manguera, ligera de peso , entre 8 y 12 Hp, acopiado 3 etapas, compatible con espuma, interreptor electronico para proteccion de exceso de velocidad, supresor de chispa aprobado por el departamento de proteccion de estados unidos, se puede adaptar con correas para soportar en espalda.	$ 64.800.000
30	MANGUERAS FORESTALES llorona (QC) DE 1 1/2" COLOR AMARILLO, ESPECIAL PARA TEMPERATURAS FORESTALES DE EMERGENCIA TIPO AMERICANO de 30 a 45 mts	$ 1.340.000
31	BOQUILLAS MANGUERA, BOQUILLA CHORRO NIEBLA EN POLICARBONATO DE 1 1/2"/38MM C/W ACOPLE RAPIDO QC	$ 530.000
32	EQUIPO DE BUSEO PARA RESCATE, contiene tanque, traje, chaleco, aletas, mascara, regulador, optopus y consola	$ 4.286.000
33	TANQUE PLEGABLE PARA ALMACENAMIENTO DE FLUIDOS AUTOSOPORTADO, lona poliester de alta tenacidad recubierta con peliculas de cloruro de polivinilo (pvc), totalmente impermeable , tratada contra rayos ultravioleta, , auto ignifugo, reforzado con pegantes de penetracion moleculartropicalizados, especial para incendios forestales, capacidad 4,000 a 6,000 lts	$ 13.700.000

34	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PORTABLE IDEAL PARA EMERGENCIAS, FACIL DE TRANSPORTAR PUESTA EN MARCHA INMEDIATA, SISTEMA WOD FIT TECNOLIGIA INGLESA DE ALTO RENDIMIENTO,CONFORMADO POR: 1 LPS O 3,6 M3/H * 1 BASE METALICA ESTRUCTURA LIVIANA ERGONOMICA DISEÑADA PARA EL SOPORTE Y TRANSPORTE DEL EQUIPO, CON REFUERZOS LATERALES Y BASE PERIFERICA DE MULTIPLE ORGANIZACION * 1 TANQUE FLOCULADOR Y SEDIMENTADOR DE 2 M3 * 1 BOMBA DOSIFICADORA DE CLORO SRT W-P * 1 BOMBA DOSIFICADORA DE PAC SRT W-T * 2 TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE QUIMICO DE 100 LITROS * 2 TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO ESTRUCTURALES DE 30" SISTEMA MALL GO * 2 VALVULAS MULTIPORT SUPERIOR DE 2" * 1 BOMBA ELECTRICA DE 1 HP PARA 1 LPS UTQ-856 * 1 TABLERO ELECTRICO PARA BOMBAS DOSIFICADORAS Y BOMBA ELECTRICA * 1 MEDIDOR DE CAUDAL DE 2" * TUBERIA Y MATERIAL EN PVC * 1 BULTO DE SULFATO DE ALUMINO TIPO A X 25 KG * 1 PIMPINA DE 45 KG DE CLORO AL 70% TRATAMIENTO DE AGUA * MATERIAL FILTRANTE MIXTO ARENA Y ANTRACITA * CARBON ACTIVADO YODO 1100 DICHA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SE ENCUENTRA SOPORTADA EN UN TRÁILER DE UN EJE CON ESTRUCTURA METÁLICA DE ALTA RESISTENCIA, DISEÑADO PARA EL TRANSPORTE SEGURO Y EFICIENTE DE DIFERENTES TIPOS TRANSPORTE DE PLANTA ELECTRICA. CUENTA CON SISTEMA DE TIRO PARA SU CONEXIÓN AL VEHÍCULO DE ARRASTRE, CONEXIÓN ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA DE ILUMINACIÓN Y ESTRUCTURAS LATERALES DESTINADAS A CONFINAR Y ASEGURAR LA CARGA DURANTE SU TRANSPORTE. LA ESTRUCTURA METÁLICA PROPORCIONA RESISTENCIA, ESTABILIDAD Y DURABILIDAD, MIENTRAS QUE LOS ELEMENTOS LATERALES PERMITEN MANTENER LA CARGA CONTENIDA Y REDUCIR EL RIESGO DE DESPLAZAMIENTO DURANTE EL RECORRIDO. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: * ESTRUCTURA METÁLICA RESISTENTE. * CONFIGURACIÓN DE UN EJE. * SISTEMA DE TIRO PARA CONEXIÓN AL VEHÍCULO DE TRANSPORTE. * CONEXIÓN ELÉCTRICA PARA LUCES Y SEÑALIZACIÓN. * ESTRUCTURAS LATERALES PARA CONFINAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA CARGA. * DISEÑO ROBUSTO, FUNCIONAL Y DE FÁCIL MANIOBRABILIDAD.	$ 112.000.000
35	MALLA PARA GAVIONES TIPO C 2X1X1 C	$ 212.000
36	TANQUE CUBO PARA TRANSPORTE DE FLUIDOS, PLASTICO REFORZADO DE ALTA RESISTENCIA CAPACIDAD 1,000LT CON ESTRUCTURA REFORZADA METALICA PARA GARANTIZAR SU PROTECCION TIPO JAULA, ESTIVA DE ALTA RESISTENCIA PARA EL TRANSPORTE CON REFUERZO TRAPESOIDAL Y VALVULA CALIBRADA	$ 2.650.000
	TOTAL VALORES UNITARIOS	$ 211.047.860

NOTA 1: Como se puede evidenciar en cuadro anterior la entidad no especifica cantidades exactas para ejecución del contrato, pero si se establecen y delimitan especificaciones técnicas; toda vez que esta contratación se llevara a cabo por la modalidad de bolsa con monto agotable, según el desarrollo y comportamiento de las afectaciones y necesidades de los Municipios. Esta modalidad resulta beneficiosa para la entidad pues en el evento que se cese la necesidad y no sea necesario el suministro de estos elementos y materiales se podrá liquidar y terminar el contrato.

NOTA 2: El Supervisor designado para el seguimiento de la ejecución del contrato, le solicitara al contratista todas las fichas técnicas de los elementos y materiales contratados al momento de suscribir el acta de inicio con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas a contratadas que serán suministradas. En ese sentido el Departamento de reserva el derecho de devolver, solicitar cambios y aclaraciones de los elementos descritos en la tabla.

Así mismo el contratista deberá:

1. El contratista debe entregar los bienes producto del contrato en el lugar que sea requerido por el supervisor del contrato.
2. Los bienes que integren el objeto del contrato deben ser de óptima calidad bajo las normas técnicas, además de entregarse debidamente embalados y su transporte debe realizarse cumpliendo los requisitos establecidos en las normas técnicas.

3. Los bienes objeto del contrato deben ser acordes a la unidad de medida, cantidades expresadas en el alcance del objeto, anexos, en la oferta presentada por el contratista y deberán cumplir con los fichas y especificaciones técnicas.
4. El contratista durante la ejecución del contrato debe tener disponible de manera constante los productos o insumos que componen el objeto del contrato.
5. Los bienes objeto del contrato en caso de ser de origen extranjero deberán anexar los registros de importación que soporten haber ingresado legalmente al país.
6. El contratista asume el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.
7. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades, contra el mismo bien o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al proveedor sus dependientes subordinados o subcontratistas.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Departamento a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del mismo.
9. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarios para la correcta ejecución del mismo.
10. Suministrar y entregar organizados y en buen estado, los elementos lo cuales deberán contar con certificado de garantías y su correspondiente ficha técnica.
11. El valor del presente contrato incluye todos los costos directos, impuestos y retenciones que surjan de la operación.
12. Es responsabilidad del proveedor cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

CLAÚSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde al valor presentado por el proponente y asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($1.931.000.000.00) COP;** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** – a) Designar una persona que actúe como coordinador del contrato y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes cuando se soliciten al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. b) Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del contrato, mantenerlo actualizado y disponible para el DEPARTAMENTO, cuando este lo requiera. c) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; o certificación expedida por el Revisor Fiscal certificando estar a paz y salvo o estar exento de dichas obligaciones; el incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes, si a ello hubiere lugar. d) Desarrollar el objeto y las actividades relacionadas en el Alcance del Objeto del contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el contrato celebrado, incluyendo las especificaciones técnicas requeridas. e) Colaborar con el Departamento en cualquier requerimiento que haga. f) Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. g) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes para cumplir con el objeto del contrato. h) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. i) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la entidad, cuando fueren exigidas. j) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. k) Responder por todo daño que se cause a bienes, o, a terceros en la ejecución del contrato. l) Responder por la buena calidad de los bienes entregados para el desarrollo del objeto del contrato. m) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. n) Cumplir con las normas, características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato. o) Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA, en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato. p) Entregar el cronograma y dar cumplimiento a su programación. q) Colaborar con el Departamento en cualquier requerimiento que se haga. r) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, estudios previos y la oferta presentada. s) Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. t) Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. u) Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas actas parciales, según corresponda. v) Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que o existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Departamento. w) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. x) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: Son obligaciones del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente Contrato: **a).** Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades. **b)** Señalar el Interventor del contrato. **c)** expedir el cumplido correspondiente. Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación. **CLÁUSULA SEXTA.**

FORMA DE PAGO El departamento de Santander pagará al contratista el valor del presente contrato así: Se cancelara mediante actas parciales, previa presentación de la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, la especificación de costos unitarios y totales, constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el pago de la respectiva cuenta de cobro y una vez se suscriba el acta de liquidación del **CONTRATO DE SUMINISTRO** con los respectivos soportes. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA según corresponda, mediante certificación expedidas por revisor fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el Supervisor general del Contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES-** el contratista autoriza al Departamentos para que, por conducto de la tesorería Departamental, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de lo gravámenes ordenanza les y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento al pago de intereses moratorios. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del INTERVENTOR. **LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SEGÚN CORRESPONDA SON:** a). El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura. b). El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS. c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo. d). El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Electrificación. e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios. H.) El Dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor. I) Además, el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06). k).5 X 1000 – ICA (puede variar conforme el municipio donde se ejecute) J) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampilla Pro- Deporte y Recreación. **Los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar. OTROS PAGOS:** a) Retención en la fuente, según corresponda. b) IVA 19%, según corresponda c) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO**. El plazo para la ejecución del objeto contractual será de **SEIS (06) MESES** una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar el valor del contrato lo que ocurra primero. **PARÁGRAFO. TERMINACIÓN.** Para que se pueda suscribir el acta de recibo el CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato, la propuesta y la ficha técnica. **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO la garantía única representada en una Póliza que avale los siguientes riesgos: **a). CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES DEL CONTRATO: equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. b). CALIDAD DE LOS BIENES: Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia del plazo del contrato y seis (6) meses más. Los anteriores riesgos deberán ser cubiertos en los términos del Decreto 1082 de 2015. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **LIQUIDACIÓN:** El Contrato que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Contrato sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del Contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARAGRAFO:** Para los efectos del presente contrato las partes de común acuerdo dejan claridad que en el evento de presentarse un siniestro y sea necesario por parte de la entidad contratante la exigencia de las pólizas de garantía de la presente clausula se recurrirá al proceso normativo sancionatorio previsto en el art 86 de la ley 1474 de 2011 que establece el procedimiento sancionatorio contractual que deben seguir las entidades estatales para investigar y sancionar a los contratistas que incumplan sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2).** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3).** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4).** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en la oferta presentada. **5).** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7)** Durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para cumplir lo pactado dentro del plazo acordado. **8).** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o medida Correctiva. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o consultores; los empleados o consultores de sus subcontratistas al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por

daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD**. - EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN**. – Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, el presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el DEPARTAMENTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los Contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del DEPARTAMENTO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad del Contrato, el DEPARTAMENTO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. - El pago de la suma de dinero a que EL DEPARTAMENTO se obliga en virtud del contrato, está subordinado a lo establecido en las consideraciones. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- SUPERVISIÓN**. - La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de la **OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** quien designará un funcionario para tal fin. **PARÁGRAFO. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, así como las señaladas en el artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011; el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente Contrato. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al CONTRATISTA sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del contrato. c) Realizar la liquidación del Contrato. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato. e) Al terminar el contrato, presentar un informe final del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN**. - El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar las cesiones. **CLÁUSULA VIGESIMA- RELACIÓN LABORAL**. - EL DEPARTAMENTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DEPARTAMENTO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA es una persona independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN**: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la Objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **2.) CONCILIACIÓN**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada, previa solicitud de conciliación elevada

individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, que se cubre con la garantía única. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**. EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN**- Será requisito de ejecución del presente contrato la constitución del registro presupuestal correspondiente y la aprobación por parte del Departamento de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO**. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. La oferta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS ADICIONALES**. - Una vez firmado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: a.) La garantía única, aprobada por el Departamento, b.) El correspondiente registro presupuestal del Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las labores de deberán efectuarse en DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Bucaramanga, a los

POR EL DEPARTAMENTO

EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA
Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

POR EL CONTRATISTA

CAMILO ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal COINSTOR SAS

Proyecto Aspectos Jurídicos: Juan Carlos Quintero Gómez – Abogado Contratista OGRD

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-CCP-RG-08
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

Doctor
EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA
Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

Ref. Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del contrato cuyo objeto es: **""**SUMINISTRO **DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON OCASIÓN DE LOS FENOMENOS DE, VARIABILIDAD CLIMATICA, SEGÚN EL DECRETO NO. 0260 DEL 22 DE MAYO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAER".**

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA
Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

NOTIFICACION:

Se notifica la designación como **SUPERVISOR** (a) **EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA** del contrato cuyo objeto es: **""**SUMINISTRO **DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON OCASIÓN DE LOS FENOMENOS DE, VARIABILIDAD CLIMATICA, SEGÚN EL DECRETO NO. 0260 DEL 22 DE MAYO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAER",** funcionario (a) adscrito a la **OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEPARTAMENTAL** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 13.686.325 de Jesús María-Santander.

Firma del (la) notificado(a),

C.C. 13.686.325 de Jesús María-Santander

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	03/01/2024
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

Doctora
JHAN MARCO CASTILLO REYES
Jefe Oficina Contratación
Presente

Asunto: Conservación y archivo

De manera atenta remito los documentos precontractuales y el contrato cuyo objeto es: " **SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON OCASIÓN DE LOS FENOMENOS DE, VARIABILIDAD CLIMATICA, SEGÚN EL DECRETO NO. 0260 DEL 22 DE MAYO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAER"",** para que se adelante el archivo del mismo.

El contratista es **COINSTOR SAS** y el valor del contrato asciende a **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($1.931.000.000.00) COP**. En la carpeta se adjuntan los siguientes documentos:

- Documentos de Calamidad Pública Departamental
- Solicitudes de Municipios
- Análisis de Precios
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Acto Administrativo de Justificación
- Estudios y documentos previos
- Invitación a presentar propuesta
- Propuestas
- Evaluación de la propuesta
- Minuta de Contrato
- Acto por medio del cual se designa supervisor

Cordialmente,

EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA
Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

Anexo: _____ Folios